



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00071-00

Fecha: **Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)**
Tipo de Auto: **ADMISION**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2020, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2020-00071-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre el predio denominado "LA UNION", " identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 225-7408 y con los números catastral 47288000500010198000 , con una extensión de 31 hectáreas 3060 metros cuadrados Identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2020-00071-00
PREDIO	LA UNION
UBICACIÓN	ubicado en la vereda La Isabel, municipio de Fundación, departamento del Magdalena
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	225-7408
CEDULA CATASTRAL No.	47288000500010198000
AREA GEOREFERENCIADA	31 Has 3060 m2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto GG08 en línea quebrada y en dirección nororiente pasando por el punto GG07, GG06 llegar al punto GG05 colinda con el señor Gustavo García en una distancia de 300 , 52 mts
ORIENTE:	Partiendo desde el punto GG05 en línea recta en dirección sur-oriente que pasa por el punto 179461, hasta llegar al punto 197428 con el señor Julio Lozano en una distancia de 848,89 metros.
SUR:	Partiendo desde el punto 197428 en línea quebrada en dirección Sur occidente que pasa por el punto 197432 hasta llegar al punto 197439 colinda con Isnaldo Villa en una distancia de 599,60 metros.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 197439 en línea recta en dirección norte hasta llegar al punto 197434 colinda con Ramon en una distancia de 455,62 metros, partiendo desde el punto 197434 en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto GG08 colinda con Tulio Varela en una distancia de 277,40 mts



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00071-00

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
179461	10° 18' 58,033"	73° 58' 51,134"	1.632.589,663	1.010.584,850
GG08	10° 18' 57,427"	73° 59' 1,643"	1.632.570,949	1.010.265,139
197428	10° 18' 42,044"	73° 58' 41,046"	1.632.098,489	1.010.891,936
197439	10° 18' 33,811"	73° 58' 58,874"	1.631.845,359	1.010.349,601
197432	10° 18' 36,575"	73° 58' 51,500"	1.631.930,370	1.010.573,916
GG05	10° 19' 5,074"	73° 58' 56,425"	1.632.805,951	1.010.423,823
GG06	10° 19' 2,123"	73° 58' 56,929"	1.632.715,284	1.010.408,498
GG07	10° 18' 57,774"	73° 59' 0,614"	1.632.581,613	1.010.296,429
197434	10° 18' 48,618"	73° 58' 59,677"	1.632.300,312	1.010.325,030



HORACIO PINTO-CASTAÑEDA
SECRETARIO

"LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO."

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 "Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia".